

PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN TIPOS DE IVA RECTIFICACIÓN AUTOLIQUIDACIONES IVA

La Orden HAC/819/2024 de 30 de julio, viene a modificar el modelo 303 de autoliquidación de IVA incorporando los nuevos tipos impositivos de IVA establecidos por el Real Decreto-ley 4/2024 de 26 de junio, y las modificaciones introducidas en el Reglamento del IVA relativas a la posibilidad de rectificar autoliquidaciones.

- La reducción de tipos impositivos de IVA aplicables a determinados productos y que habían sido reducidos en 2022 por motivo de la Guerra de Ucrania, **se prorroga hasta el 30 de septiembre de 2024**. Recordemos que los tipos y productos afectados son los siguientes:

Producto	Tipo IVA	Rec. Equiv.
Aceites de semillas	5%	0,62%
Pastas alimenticias		
Pan común, masa y pan congelado	0%	0%
Harinas panificables		
Algunos tipos de leche		
Quesos		
Huevos		
Frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales (con la condición de ser productos naturales)		
Aceites de oliva		

- Desde el **1 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2024**, el tipo impositivo de dichos productos aún no recuperan su tipo normal, sino que aplican los siguientes:

Producto	Tipo IVA	Rec. Equiv.
Aceites de semillas	7,5%	1%
Pastas alimenticias		
Pan común, masa y pan congelado	2%	0,26%
Harinas panificables		
Algunos tipos de leche		
Quesos		
Huevos		
Frutas, verduras, hortalizas, legumbres, tubérculos y cereales (con la condición de ser productos naturales)		
Aceites de oliva		

- **A partir del 1 de octubre de 2024 se introduce la posibilidad de presentar autoliquidaciones rectificativas de IVA** (modelos 303). De este modo, ya para las declaraciones del tercer trimestre de 2024 o del mes de septiembre de 2024 en el caso de tributación mensual, se permite a los contribuyentes corregir, completar o modificar autoliquidaciones anteriores, sin importar el resultado de estas, no siendo necesario acudir a procedimientos de solicitud de rectificación de autoliquidaciones y/o de devolución de ingresos indebidos que requieran de una resolución administrativa.

Hay que tener presente que las autoliquidaciones correspondientes a periodos anteriores ya presentadas no pueden ser objeto de rectificación.

- Debido al cambio en los tipos impositivos y a la nueva posibilidad de rectificar autoliquidaciones, **se reestructura el modelo 303, se introducen nuevas casillas y se modifican otras.**

Estamos a su disposición para cualquier aclaración.

©2024 MUÑOZ-FRESCO

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por MUÑOZ-FRESCO. La información o comentarios que en él se incluyen no constituyen asesoramiento jurídico.

Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin autorización previa o sin reflejar la fuente.

www.munozfresco.com

administracion@munozfresco.com

MUÑOZ-FRESCO es socio de HISPAJURIS SERVICIOS LEGALES, firma global de servicios jurídicos y financieros con más de 600 profesionales en 35 oficinas de todo el territorio nacional, asociado a la red internacional de bufetes HISPAJURIS INTERNACIONAL.

MUÑOZ-FRESCO ASESORES JURÍDICOS & FISCALES, S.L.P. REGISTRO MERCANTIL DE VALENCIA. TOMO 3.576. LIBRO 889, FOLIO 220. C.I.F. B-96061247
SOCIEDAD LIMITADA PROFESIONAL, INSCRITA EN EL REGISTRO DE SP DEL ICAV CON EL Nº 60 Y EN EL DEL COEV CON EL Nº 36 | despacho miembro de:

 **HISPAJURIS**